



OF 69

Ref.: Transfiere a título oneroso Bodega N° 5,

[REDACTED] de la
Comuna de Santiago, Región Metropolitana, a
Juan Félix y Elsa Eliana ambos Lobos Díaz.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

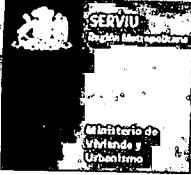
002788 *07.05.2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

VISTOS:

- A) La solicitud N° 11 de fecha 11 de enero de 2012, de doña Elsa Eliana Lobos Díaz en virtud de la cual pide escriturar la venta de la bodega [REDACTED] de la comuna de Santiago, Región Metropolitana;
- B) El Cierre de Negocio Para Bodegas N° 104 B, de fecha 09 de abril de 1973, celebrado entre don Agustín Gutierrez Swenson y la Corporación de Mejoramiento Urbano, en virtud del cual se declara que don Agustín Gutierrez Swenson comprará a la CORMU el derecho de uso exclusivo de la Bodega [REDACTED];
- C) La copia simple de la inscripción que consta en las fojas 849 número 1080 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1980, que acredita que don Agustín Gutierrez Swenson, fue dueño del departamento [REDACTED] comuna de Santiago;
- D) La Constancia N° 3804 de fecha 18 de diciembre de 2007, del Jefe del Departamento de Administración y Normalización de Deudas del SERVIU Metropolitano, la cual acredita que don Agustín Gutierrez Swenson, canceló totalmente la deuda hipotecaria que mantenía con este Servicio, correspondiente a la Bodega [REDACTED] comuna de Santiago;
- E) La copia simple del Certificado de Posesión Efectiva N° 2360487, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, el cual acredita que los herederos de don Agustín Emilio Gutierrez Swenson a la fecha de su defunción eran doña Irma Ernestina Lobos Díaz y doña Sylvia Patricia Gutierrez Lobos;
- F) La copia simple del Certificado de Posesión Efectiva N° 3689283, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, el cual acredita que la heredera de doña Sylvia Patricia Gutierrez Lobos a la fecha de su defunción era doña Irma Ernestina Lobos Díaz;
- G) La copia simple del Certificado de Posesión Efectiva N° 1843398, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, el cual acredita que los herederos de doña Irma Ernestina Lobos Díaz a la fecha de su defunción eran don Juan Félix y Elsa Eliana ambos Lobos Díaz;



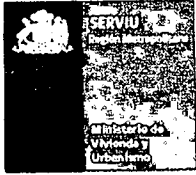
Ref.: Transfiere a título oneroso Bodega Nº 5, ex

Santiago, Región Metropolitana, a Juan Félix y Elsa Eliana ambos Lobos Díaz.

- H) La Providencia de fecha 24 de enero de 2012, de la Abogada Paola Gallardo Gajardo a Claudio Isla Cortéz Encargado de Oficina de Títulos, la cual señala que no existe constancia aparente, que la bodega [redacted] comuna de Santiago, hubiese sido transferido por la Institución;
- I) El Memorandum Nº 36 de fecha 17 de febrero de 2012, emitido por la Encargada de Oficina de Títulos (S) dirigido al Jefe del Departamento Judicial, en virtud del cual solicita dictar la correspondiente Resolución de Venta respecto de la Bodega [redacted] comuna de Santiago, Región Metropolitana;
- J) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- K) El Decreto Supremo Nº 23.411 y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me confiere en conformidad a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Transfiérase a título oneroso a Juan Félix y Elsa Eliana ambos Lobos Díaz, la bodega [redacted] Santiago, Región Metropolitana. El dominio del Serviu Metropolitano sobre la bodega anteriormente señalada demás derechos en proporción al valor de lo que adquiere, en unión de los otros adquiridos en los bienes comunes dentro del predio que entra el terreno donde se emplaza la Torre [redacted] de Propiedad correspondiente al año 1976 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 2.- El precio de la compraventa es la cantidad de 450 cuotas de ahorro para la Vivienda, el cual se encuentra completamente pagado;
- 3.- Los gastos que demande la formalización del presente instrumento hasta su definitiva inscripción en el competente Registro, serán de cargo de la parte compradora y, para estos efectos, en calidad de abono deberá consignar en Tesorería del Serviu Metropolitano 2,5 Unidades de Fomento, para solventar los gastos de inscripción conservatoria, sin perjuicio del mayor valor que pudiere resultar, el que también será de su cargo, sin derecho a repetir en contra de Serviu Metropolitano;
- 4.- Se deja constancia que la entrega material del inmueble se efectuará por la Sección Técnica de Transferencias, como cuerpo cierto, en el estado que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, previa presentación por la compradora, de un certificado que acredite la inscripción de dominio a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega;
- 5.- Proceda la Oficina de Títulos dependiente de la Subdirección Jurídica a extender la correspondiente escritura de compraventa;

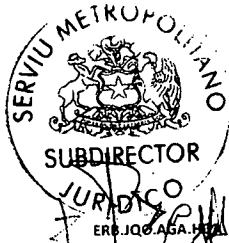


Ref.: Transfiere a título oneroso Bodega [redacted]
 [redacted]
 [redacted] de la
 comuna de Santiago, Región Metropolitana, a
 Juan Félix y Elsa Eliana ambos Lobos Díaz.

6.- Dejase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la
 Institución.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
 DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO



TRANSCRIBIR A: Destinatario: Elsa Eliana Lobos Díaz [redacted], Región Metropolitana.-
 Dirección Serviu Metropolitano.- Subdirección Jurídica.- Subdirección Operaciones Habitacionales.- Depto. Judicial (HUGO GARCÍA
 BAYAS).- Depto Gestión Inmobiliaria.- Sección Control y Análisis Contable.- Sección Secretaría General Ministro de Fe.- Oficina de
 Itales.- Sección Partes y Archivo. Archivo.-



[Handwritten Signature]
 THEA GIGLIO VON HAYENBERGER
 MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristina López Gutiérrez
 24 ABR 2012
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas

[REDACTED]

[REDACTED]